

## PODER PÚBLICO – RAMA LEGISLATIVA

# LEY 1612 DE 2013

(enero 3)

*por la cual se rinde honores al doctor Alfonso Palacio Rudas, como ilustre ciudadano tolimense destacado a nivel nacional.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La Nación honra la memoria del doctor Alfonso Palacio Rudas, con motivo de cumplirse el primer centenario de su nacimiento, el 12 de junio de 2012 en la ciudad de Honda, departamento del Tolima, y exalta su vida y obra, sus aportes al desarrollo político, económico y social del país, particularmente a la modernización de la Hacienda Pública, la defensa internacional del café, la promoción de la cultura de los valores de la democracia y el cultivo de las letras.

Artículo 2°. A fin de conmemorar las efemérides de que trata el artículo anterior, el Gobierno Nacional y el Congreso de la República realizarán actos especiales y protocolarios, cuyas fechas y características serán definidas por la Presidencia de la República y por la Mesa Directiva del honorable Congreso.

Artículo 3°. El Gobierno Nacional incluirá al municipio de Honda, departamento del Tolima, en el Plan Nacional de Conectividad.

Artículo 4°. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, Servicios Postales Nacionales S. A., o de quien corresponda, emitirá y pondrá en circulación una serie filatélica en homenaje a la memoria del doctor Alfonso Palacio Rudas.

Artículo 5°. El Gobierno Nacional a través de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y/o Cultura, publicará un libro biográfico de Alfonso Palacio Rudas.

Un ejemplar del libro será distribuido en todas las Facultades de Economía de las universidades del país, en las instituciones del Estado y en los entes descentralizados del país.

Se autoriza al Gobierno Nacional y/o Congreso de la República para publicar las obras selectas de Alfonso Palacio Rudas.

Artículo 6°. Autorícese al Gobierno Nacional para que a través del Ministerio de Cultura, implemente y desarrolle un plan de conservación y restauración arquitectónica del centro histórico del municipio de Honda (departamento del Tolima).

Dicho plan estará orientado para atender la restauración, cuidado y conservación de los siguientes bienes inmuebles:

1. Calle de las trampas y las cinco cuestas o calles que la comunican con el Alto del Rosario,
2. Casa del Sello Real.
3. Catedral de Nuestra Señora del Rosario.
4. Plaza de mercado.
5. Museo del río Magdalena (antigua Bodega del Rey).

6. Centro Cultural Alfonso Palacio Rudas.

7. Puente Navarro sobre el río Magdalena.

Artículo 7°. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud, dotará el Hospital San Juan de Dios del municipio de Honda (departamento del Tolima) con los equipos requeridos y realizará las obras necesarias para convertirlo en un hospital del tercer nivel.

Su centro de Urgencias llevará el nombre de Alfonso Palacio Rudas.

Artículo 8°. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Cultura, incluirá las partidas necesarias para adquirir el Teatro Honda, ubicado en el municipio de Honda (departamento del Tolima), que será destinado para la realización de actividades culturales, sociales y recreativas.

Artículo 9°. Ordénese al Gobierno Nacional la implementación de las medidas necesarias para que el Aeropuerto de Mariquita, como aeropuerto regional, preste servicios comerciales a toda esa zona del país.

Artículo 10. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Interior, dará prioridad para dotar al Cuerpo de Bomberos del municipio de Honda (departamento del Tolima) con maquinaria, implementos y equipos propios de su actividad.

Artículo 11. El Gobierno Nacional, previo estudio realizado por el Ministerio de Educación Nacional, optimizará la planta física de las instituciones educativas que llevan el nombre de Alfonso Palacio Rudas en las ciudades de Honda e Ibagué; dotará dichas instituciones educativas con equipos modernos acordes con la calidad y las condiciones de cada modalidad vocacional.

Artículo 12. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo, incluirá las partidas necesarias dentro del Presupuesto General de la Nación con el fin de crear el Centro Multisectorial del Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena) regional Honda.

Artículo 13. El nuevo puente que comunicará a la cabecera municipal de Honda (Tolima) con la localidad de Puerto Bogotá (Cundinamarca), el cual se encuentra actualmente en construcción, llevará el nombre de Alfonso Palacio Rudas.

### LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Informa que como lo dispone el Decreto número 53 de enero 13 de 2012, artículo 3°, del Departamento Nacional de Planeación, a partir del 1° de junio de 2012 los contratos estatales no requieren publicación ante la desaparición del Diario Único de Contratación Pública”.

**DIARIO OFICIAL**

Fundado el 30 de abril de 1864  
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**  
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTORA: **ADRIANA HERRERA BELTRÁN**

MINISTERIO DEL INTERIOR  
IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

**ADRIANA HERRERA BELTRÁN**  
Gerente General

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia  
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: [correspondencia@imprensa.gov.co](mailto:correspondencia@imprensa.gov.co)

Artículo 14. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con la colaboración de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena (Cormagdalena) y la Corporación Autónoma Regional del Tolima (Cortolima), creará, desarrollará e implementará un plan de ordenamiento y manejo de la cuenca hidrográfica del río Guali, que busque evitar su desbordamiento.

Artículo 15. Autorízase al Gobierno Nacional para que en cumplimiento y de conformidad con los artículos 341 y 345 de la Constitución Política y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal y los lineamientos del plan fiscal de mediano plazo para que incorpore en el Presupuesto General de la Nación las partidas necesarias a fin de llevar a cabo las obras a las que se refieren los artículos anteriores.

Artículo 16. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

El Presidente del honorable Senado de la República,

*Roy Barreras Montealegre.*

El Secretario General del honorable Senado de la República,

*Gregorio Eljach Pacheco.*

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

*Augusto Posada Sánchez.*

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

*Jorge Humberto Mantilla Serrano.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 3 de enero de 2013.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Viceministro de Relaciones Políticas del Ministerio del Interior, encargado de las funciones del Despacho del Ministro del Interior,

*Juan Camilo Restrepo Gómez.*

La Viceministra Técnica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, encargada de las funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Ana Fernanda Maiguashca Olano.*

La Viceministra de Tecnologías, de la Información y las Comunicaciones, encargada de las funciones del Despacho del Ministro de Tecnologías, de la Información y las Comunicaciones,

*María Carolina Hoyos Turbay.*

La Ministra de Transporte,

*Cecilia Álvarez-Correa Glen.*

La Viceministra de Cultura del Ministerio de Cultura, encargada de las funciones del Despacho de la Ministra de Cultura,

*María Claudia López Sorzano.*

**MINISTERIO DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO  
Y EL MINISTERIO DEL TRABAJO**

RESOLUCIONES CONJUNTAS

**RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚMERO 4177 DE 2012**

(diciembre 28)

*por la cual se crea la Comisión de trata el artículo 2° de la Ley 1478 de 2011.*

El Ministro de Hacienda y Crédito Público y el Ministro de Trabajo, en uso de sus facultades legales, en especial lo dispuesto en los numerales 4, 24, 30 y 35 del artículo 3° y el numeral 33 del artículo 6° del Decreto número 4712 de 2008, en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, y en desarrollo de lo previsto en el artículo 2° de la Ley 1478 de 2011,

CONSIDERANDO:

Que es deber de la Nación, a través de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, y de Trabajo, proceder a crear una Comisión de conformidad con el artículo 2° de la Ley 1478 de 2011, la cual se encargará de estudiar y estructurar la forma mediante la cual el municipio de Armero Guayabal-Tolima pueda salir del pasivo pensional existente.

RESUELVE:

Artículo 1°. *Creación de la Comisión.* Créase la Comisión ordenada en el artículo 2° de la Ley 1478 de 2011, la cual estará conformada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del Director General de Regulación Económica de la Seguridad Social, o su delegado, y del Director General de Apoyo Fiscal, o su delegado, y por parte del Ministerio de Trabajo, a través del Director de Pensiones y Otras Prestaciones, o su delegado.

Artículo 2°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 28 de diciembre de 2012.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Mauricio Cárdenas Santamaría.*

El Ministro de Trabajo,

*Rafael Pardo Rueda.*

(C. F.).

RESOLUCIONES

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4135 DE 2012**

(diciembre 27)

*por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2012.*

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 19 de la Ley 1485 de 2011 y 22 del Decreto número 4970 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 19 de la Ley 1485 de 2011 y 22 del Decreto número 4970 de 2011 disponen que: "Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos. Si no existen Juntas o Consejos Directivos, lo hará el representante legal de estos";

Que en los artículos citados también se establece que a fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el Presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo, servirá de base para disminuir las apropiaciones del órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordinales;

Que en la Sección 1301-01 Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Gestión General, existen recursos en la Cuenta 3 Transferencias Corrientes, Subcuenta 6 Otras Transferencias, Objeto del Gasto 3 Destinatarios de las otras transferencias corrientes, Ordinal 19 Otras transferencias. Distribución previo concepto DGPPN, del cual se requiere realizar distribución;

Que la Coordinadora de Grupo de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal números 8012 del 20 de diciembre de 2012 por \$1.204.238.927 y 8112 del 21 de diciembre de 2012 por \$217.000.000,